

EL CONSEJO PARROQUIAL DE FINANZAS

Historial:

Durante el Segundo Concilio Vaticano los obispos reunidos en Roma desde 1962 hasta 1965 consideraron la posibilidad de que existiera una variedad de consejos / comités. Al visualizar un laicado más involucrado compartiendo la responsabilidad por la Iglesia, los obispos abrieron nuevas avenidas para que la voz del laico fuera escuchada. El Nuevo Código de Derecho Canónico, fruto del Concilio Vaticano, reflejó la comunión fundamental de la Iglesia ("communio") y abrigó la misión para todo el pueblo de Dios. De acuerdo con el canon 537 cada parroquia ha de tener un consejo de finanzas para asistir al sacerdote en la administración de los bienes temporales parroquiales y para facilitarle a la parroquia a realizar la misión de la Iglesia en el mundo.

Normas:

Cada parroquia ha de tener un consejo de finanzas que ha de ser regulado tanto por el código universal, como por las normas impartidas por el Obispo diocesano; en este consejo los fieles cristianos, seleccionados de acuerdo con las mismas normas, asisten al párroco/ administrador / director parroquial en la administración de los bienes parroquiales.

Implementación:

I. Una parte esencial del organismo parroquial es el consejo de finanzas. El propósito del consejo de finanzas es:

A. Ayudar al párroco /administrador / director parroquial en la administración de los bienes temporales de la parroquia. La administración de los bienes de la Iglesia consiste en el asegurar que todos los bienes lícitamente adquiridos estén siendo mantenidos y utilizados para el propósito por el cual fueron dados. Donativos provenientes de parte de los fieles, obsequiados con un propósito específico, han de ser utilizados solamente para dicho propósito. El

respeto absoluto ha de rendirse a la intención y a los deseos del donante de bienes específicos.

Si el receptor es simultáneamente el administrador de dos personas jurídicas, por ejemplo, de una parroquia y una casa para religiosos, o de más de una parroquia, es indispensable que el administrador entienda claramente a qué entidad jurídica se está haciendo la donación.

B. Prestar asistencia al párroco / director de la parroquia para mantener la administración financiera parroquial en armonía con la misión de la Iglesia. El párroco ha de tomar todo tipo de decisiones que afecten el nivel económico de la parroquia, después de haber consultado con el consejo de finanzas. Los miembros del consejo necesitan ser informados de antemano enteramente para poder así asimilar, reflexionar y captar adecuadamente los factores y desarrollar así un sentido claro de las opciones disponibles. Sólo así la sabiduría contenida en la comunidad podrá discernir la dirección a donde el Espíritu de Dios quiere guiarlos. Esto también crea un sentido más profundo de pertenencia y la idea de que la labor ha de desarrollarse en espíritu de colaboración. El consejo de finanzas debe trabajar en un ambiente donde el diálogo abierto y honesto es fomentado.

II. Los deberes y responsabilidades del consejo financiero parroquial son:

A. Proveer asesoría sensata, analítica, legalmente apropiada, financiera y administrativa tanto al párroco / administrador / director parroquial, como al consejo pastoral y al personal parroquial.

B. Evaluar las necesidades económicas de la parroquia:

1. Revisando y recomendando aprobación del presupuesto parroquial anual.
2. Revisando los planes financieros a largo plazo (tres a cinco años) basándose en la visión del consejo parroquial y de la Iglesia a nivel diocesano.

C. Tener conocimiento de todas las normas diocesanas relacionadas con la administración de finanzas parroquiales:

1. Normas Diocesanas

El consejo financiero debe estar familiarizado y debe acatar los estatutos diocesanos, especialmente aquellos indicados en el Manual de Administración Parroquial.

2. Normas sobre el Personal y las nóminas de Sueldos

a. Tener conocimiento de todas las leyes civiles concernientes al trabajo y a las normas sociales en la medida en que no sean contrarias a los principios Católicos.

b. Asegurar que los empleados sean remunerados con un salario justo y todas las prestaciones requeridas por la ley y el reglamento diocesano.

3. Normas de Contabilidad

4. Reglamento del Departamento de Construcción

Se observará especial atención a los gastos que tienen que ver con proyectos de construcción nueva o de restauración, en lo relacionado con la obtención de permisos de parte del obispo diocesano, o de la Junta de Revisión y Diseño (Design Review Board). El permiso de parte de la diócesis debe obtenerse por escrito.

5. El Informe Parroquial Anual de Finanzas

6. Normas de Control de Riesgos

a. Contratos de servicios y Certificados de Seguro Contra Responsabilidad Civil se exigen, en lo relacionado con el uso de las instalaciones por entidades ajenas a la parroquia.

b. Guías de seguridad para todo tipo de evento especial a llevarse a cabo en las instalaciones parroquiales en conjunción con edificios y terrenos.

c. Inspección anual de seguridad de todas las propiedades que pertenecen a la diócesis en conjunción con edificaciones y terrenos.

D. Revisar el informe financiero parroquial y evaluar la situación / posición económica de la parroquia por lo menos una vez cada trimestre y no más de una vez al mes, a discreción del consejo

1. Revisar la nómina de balance y la declaración de ingresos.
2. Comparar el presupuesto planeado con el balance actual.
3. Revisar y chequear el presupuesto por lo menos una vez cada tres meses.
4. Revisar la administración de fondos sobrantes. Acatar los estatutos diocesanos en lo relacionado con depósitos de fondos sobrantes.
5. Ayudar en la formulación del informe parroquial anual para los fieles en lo relacionado con asuntos financieros, como lo requiere el Código de derecho Canónico.
6. Fomentar la implementación de responsabilidad_a varios niveles.
7. Examinar el extracto de cuentas con los auditores, si fuere posible, en aquellas ocasiones cuando se lleva a cabo una intervención de cuentas. Revisar los resultados de la auditoría financiera para asegurar la implementación de las recomendaciones.
8. Proponer el uso de controles internos donde fueren necesarios, como en el caso del manejo de dinero en efectivo y la escritura de cheques.
9. Servir como organismo de consulta para el párroco /administrador /director parroquial, operando responsablemente ante el mismo.

III. Membresía en el Consejo / comité de Finanzas. Recomendaciones:

- A. De tres a siete miembros aparte del párroco /administrador/ director parroquial.
- B. Hombres o mujeres Católicos Romanos registrados como parroquianos y que participen en la vida parroquial.
- C. Individuos nombrados por el párroco /administrador /director parroquial en consulta con el personal parroquial. Los miembros deben reflejar la composición étnica de la comunidad parroquial y han de representar el nivel económico de la parroquia.
- D. Personas que no tengan ningún vínculo familiar con el párroco / administrador/ director parroquial.
- E. Individuos cuya afiliación al consejo no cree conflicto de intereses, como en el caso de estar casados con uno de los empleados parroquiales, el tener negocios con la parroquia, o el ser alguien que derive beneficios personales partiendo de las recomendaciones hechas por el consejo.
- F. Individuos nombrados por un término de 3 años o menos y cuya membresía puede extenderse por un segundo término
- G. Individuos que tengan la habilidad y experiencia en asuntos financieros, administración de empresas y derecho civil, tales como:
Contadores Públicos Certificados (CPA), contadores, administradores, dueños de negocios, abogados y profesionales en el campo de bienes y raíces.
- H. Personas comprometidas en el cumplimiento de sus responsabilidades en forma sensata y lícita y que no consideren la Iglesia por encima de la ley en asuntos de naturaleza no eclesial. Además deben poseer un sentido cristiano de justicia y profundo amor y preocupación por los pobres, los necesitados y los desvalidos. (Mateo 25)
- I. Individuos que posean la motivación para hacerse conocedores de las normas diocesanas.

J. Individuos que hayan dado indicaciones de ser dignos de confianza y que sepan mantener la confidencialidad. Esto es de suma importancia ya que en su mayoría lo que se comenta en las reuniones del consejo es de orden confidencial y la divulgación de dicha información podría causar daño a personas, grupos de personas, o a entidades.

K. El Consejo de Finanzas no cesa de existir con el cambio o la muerte del párroco /administrador /director parroquial.

L. Los miembros del consejo han de cumplir el término de su nombramiento en cuanto se establezca un nuevo párroco /administrador /director parroquial. El nuevo párroco /administrador/director parroquial tiene la autoridad de suprimir miembros antes del vencimiento de su término por debida causa.

IV. Los miembros del Consejo Financiero han de:

A. Tener un presidente o moderador nombrado por el párroco /administrador /director parroquial quien coordinará el trabajo del consejo, preparará las reuniones e implementará las propuestas del consejo aceptadas y ratificadas por el párroco /administrador /director parroquial.

El presidente o moderador desempeñará otras tareas según sean delegadas. Entre ellas se incluye el presidir las reuniones regulares del Consejo de Finanzas. El presidente o moderador será elegido de acuerdo con:

- su habilidad para moderar una reunión
- su conocimiento del reglamento y las guías
- sus cualidades de liderazgo

B. Tener un secretario que esté a cargo de las actas de las reuniones.

C. Tener acceso a los archivos y documentación relacionada con finanzas y operaciones de la parroquia, en la manera que la información facilite la toma de decisiones.

El acceso a los expedientes es necesario para determinar si:

1. Los asuntos relacionados con sueldos y el personal concuerdan con las normas diocesanas
2. A los contratistas independientes se les trata dentro de los márgenes de las leyes de derecho civil.
3. Las pólizas de seguros cubren en forma apropiada las necesidades parroquiales.
4. Las cuentas de cheques están invertidas acatando las normas diocesanas.
5. La parroquia prepara en forma apropiada archivos de contaduría y finanzas.

D. Reunirse por lo menos una vez cada trimestre y no más de una vez al mes, a no ser que se presente alguna emergencia.

E. Los miembros deben ser conocidos por la gente de la parroquia, siendo lo suficientemente sobresalientes para facilitar el que los parroquianos puedan acudir a ellos en caso de que haya asuntos que les causen preocupación.

V. El Consejo Parroquial de Finanzas necesita trabajar conjuntamente con las siguientes personas:

A. El párroco /administrador /director parroquial quien ocupa la posición administrativa principal y que en el fondo es el responsable por todos los asuntos legales, de negocios y de administración parroquial. Como tal el Consejo Parroquial de Finanzas debe trabajar en consulta con el párroco /administrador /director parroquial.

B. El personal parroquial (especialmente el administrador de negocios o el encargado de la contaduría). El administrador de negocios parroquiales o el encargado de la contaduría, o la persona responsable por el mantenimiento de los archivos financieros ha de servir como recurso para el Consejo de Finanzas.

C. Los miembros de la parroquia. Los miembros del consejo de finanzas deben estar disponibles para los feligreses:

- Contemplando sugerencias

- Contestando preguntas sin violar las normas de confidencialidad.

Servir como enlace entre los feligreses y el párroco /administrador /director parroquial.

Conclusión:

Uno de los papeles esenciales del párroco /administrador /director parroquial es la administración de la parroquia. El o ella es legalmente el representante de la parroquia y es responsable por la administración de propiedades y finanzas de la Iglesia de acuerdo con las normas del derecho canónico (Canon 532). El párroco /administrador /director parroquial está asesorado por el Consejo Parroquial de Finanzas que está compuesto por miembros de la feligresía (Canon 537). Esta relación demuestra el sentido de la Iglesia como comunión. Los miembros del Consejo de Finanzas "... en su propia forma llegan a ser partícipes del oficio sacerdotal, profético y real de Cristo "(Canon 204). Al utilizar la variedad de sus dones y habilidades en un espíritu de colaboración y de fidelidad, ellos viven su llamada bautismal y la visión propuesta por los obispos durante el Vaticano II.